

## VI. ANUNCIOS

### A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

*ACUERDO de 29 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se da trámite de audiencia a la entidad mercantil Eurocontrol y Accesos, S.L.*

Con fecha 31 de octubre de 2007, la entidad mercantil Eurocontrol y Accesos, S.L., con CIF B36917713, en su centro situado en la calle Conde de Torrecedeira, 75 bajo, 36202 Vigo, solicitó la inscripción en el Registro gallego de centros adheridos al sistema de gestión y auditoría ambiental, según el procedimiento regulado en el artículo 14.5 del Decreto 185/1999, de 17 de junio, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma gallega, de un sistema voluntario de gestión y auditoría ambiental (EMAS).

Con la solicitud de inscripción adjunta declaración medioambiental validada así como el resto de la documentación exigida en el Decreto 185/1999.

Con fecha 21 de enero de 2008 se procede a la inscripción del centro sito en la calle Conde de Torrecedeira, 75 bajo, 36202 Vigo, y perteneciente a la citada entidad mercantil, en el Registro gallego de centros adheridos al sistema de gestión y auditoría ambiental con número ES-GA-000148.

En la citada declaración ambiental se hacía constar que la misma tenía una validez de un año desde el día de su validación. Terminado este plazo de un año para la presentación de la siguiente declaración ambiental validada no se recibió por parte de Eurocontrol y Accesos, S.L. ningún tipo de comunicación.

Se envió comunicación escrita a la citada entidad mercantil, mediante notificación con acuse de recibo con fecha 4.2.2011, en la que se informaba que de no recibir ningún tipo de documentación o comunicación relativa al mantenimiento en el registro, se procederá a darlos de baja en el Registro gallego de centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS), sin obtener ningún tipo de respuesta o comunicación por parte de Eurocontrol y Accesos, S.L.

Considerando que el artículo 14.1 del Decreto 185/1999, de 17 de junio, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma gallega, de un



sistema voluntario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) dispone que «1. Una vez inscrito el centro en el registro, si este no presenta la siguiente declaración ambiental validada en el plazo fijado por la propia empresa en su solicitud, que en ningún caso será superior a tres años, y no paga la tasa de registro, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental cancelará la inscripción del centro en el registro, e informará de tal medida a la dirección del centro».

Considerando que el párrafo 5 del mismo precepto establece que «5. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, antes de ordenar la suspensión o cancelación de la inscripción de un centro del registro, dará trámite de audiencia al interesado concediéndole un plazo de quince días para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estime oportunas. La resolución que acuerde la suspensión o cancelación de la inscripción de un centro del registro será motivada y se notificará a la dirección del centro y al Registro de Establecimientos Industriales».

Este trámite de audiencia, así como la posterior resolución que se emita, corresponde al secretario general de Calidad y Evaluación Ambiental, según los artículos 12 a 14 del Decreto 185/1999, de 17 de junio, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma gallega de un sistema voluntario de gestión y auditoría ambiental y el artículo 13.2.2 del Decreto 316/2009, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Vistos los preceptos señalados y demás de general y pertinente aplicación, esta secretaría general, en virtud de la competencia que le otorga el Decreto 185/1999, de 17 de junio, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma gallega de un sistema voluntario de gestión y auditoría ambiental y el artículo 13.2.2 del Decreto 316/2009, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras,

#### ACUERDA:

Dar un trámite de audiencia a la entidad mercantil Eurocontrol y Accesos, S.L., con CIF B36917713, en su centro situado en la calle Conde de Torrecedeira, 75 bajo, 36202 Vigo, concediéndole un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito para formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que consideren convenientes.



Notifíquese al interesado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 29 de mayo de 2013

Justo de Benito Basanta  
Secretario general de Calidad y Evaluación Ambiental

CVE-DOG: cdctwdf3-t2e2-ykd0-wx91-cfnp5haajzy9

